LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV1395/2017/II	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	10 DE OCTUBRE 2017	2. Téngase por presentados en atención al acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, al sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz, a través del licenciado, titular de la unidad de acceso a la información, así como al Instituto Metropolitano del Agua por conducto de quien remite correo electrónico por instrucciones del director Jurídico, licenciado, además del director de administración y finanzas en funciones de liquidador del extinto Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Pablo Hernández Cruz. 3. Se tienen por hechas las manifestaciones y por formulados los alegatos, contenidos en las promociones de cuenta, a los cuales se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Sin que pase desapercibido por este órgano garante que de las documentales enviadas por el liquidador del extinto Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, se advierten copias de su credencial para votar, documento que contiene datos personales, asimismo dentro de los instrumentos notariales enviados, se menciona su nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y estado civil, sin embargo al ser el titular de dichos datos quien por motu proprio los remite, se entiende que de forma tácita otorga su consentimiento para darlos a

LISTA DE ACUERDOS

				conocer, ello en un ejercicio de máxima transparencia. 5. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.
2	IVAI-REV/1759/2017/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	10 DE OCTUBR4E DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
3	IVAI-REV/877/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	10 DE OCTUBRE DE 2017	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de septiembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el trece siguiente. **II.** Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. **III.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
4	IVAI-REV/1389/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE OCTUBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
5	IVAI-REV/124/2016/i	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COATEPEC	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. Se tiene que el Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, ello en virtud que del análisis de la documental de cuatro de septiembre del presente año, el sujeto obligado remite una Acta de aclaración y puesta a disposición de información en la que da cumplimiento a cada uno de los puntos requeridos, aunado a ello que la parte recurrente de igual manera manifiesta su conformidad con lo aclarado y la información que fue puesta a disposición. III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
6	IVAI-REV/365/2017/I	SECRETARÍA DE SALUD	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la noventa y tres a la ciento uno de autos, se advierte que la Secretaría de Salud, da cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de mayo de dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada. III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente

LISTA DE ACUERDOS

				concluido.
7	IVAI-REV/528/2017/I	PODER JUDICIAL	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte solicitante la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado el veintidós de agosto del año en curso, para que imponga de su contenido III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida mediante proveido de quince de agosto del año en curso, como la que en el presente proveido se ordena remitir, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
8	IVAI-REV/548/2017/III	AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte solicitante la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado el dieciocho de agosto del año en curso, para que se imponga de su contenido. III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
9	IVAI-REV/607/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el catorce de julio del año en curso, causó estado. III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
10	IVAI-REV/643/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente. III. Dígasele al sujeto obligado que no se le puede tener por cumplido la resolución dictada en el presente asunto toda vez que remite la misma información, la cual ya fue analizada en la resolución emitida el veinte de junio del año en curso, además de que en ella se ordenó que proporcionara el plan de manejo municipal y estatal del área, detallando los montos y recursos erogados de dos mil catorce a dos mil diecisiete, responsable del área por parte del estado y por parte del ayuntamiento.
11	IVAI-	SECRETARÍA DE	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. Del análisis de las documentales que corren

LISTA DE ACUERDOS

	REV/1125/2016/III	MEDIO AMBIENTE		agregadas a fojas de la ciento once a la ciento veinte de autos, se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente, da cumplimiento a la resolución pronunciada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada. III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido
12	IVAI-REV/1433/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	10 DE OCTUBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
13	IVAI-REV/1446/2015/I	MORENA	10 DE OCTUBRE DE 2017	II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ciento treinta y uno a la ciento treinta y cinco de autos, se advierte que Morena, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada. III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido
14	IVAI-REV/1516/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE OCTUBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
15	IVAI-REV/1754/2017/I	AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA	10 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
16	IVAI-REV/1754/2017/I	AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA	16 DE OCTUBRE DE 2017	1. Se requiere a la parte recurrente por un término no mayor a siete días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente proveído, para que proporcione a este órgano garante domicilio distinto al señalado en su recurso de revisión, en donde pueda practicársele toda clase de notificaciones, derivadas de este expediente aún las de tipo personal o en su defecto cuenta de correo electrónico, para los mismos efectos, haciéndole saber que la contestación al presente requerimiento puede realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado. Lo anterior, toda vez que de la razón señalada en el inciso I) del proemio del presente acuerdo, se da cuenta de la imposibilidad de notificar al recurrente en el domicilio señalado en su recurso de revisión. 2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazo antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto. 3. Se deja a la disposición de la parte recurrente, por un

LISTA DE ACUERDOS

				plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado este acuerdo, las constancias que integran el expediente, lo anterior considerando que no consta que se hubiera recibido el paquete mencionado en el punto 1 anterior. 4. Se le hace saber a la parte recurrente que, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas, el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, por la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este instituto, visible en la foja diecisiete del expediente, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.
17	IVAI-REV/1759/2017/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	10 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
18	IVAI-REV/1781/2017/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	10 DE OCTUBRE DE 2017	2. Toda vez que la compareciente no acredito la personería de representante de la Universidad Veraruzana, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el punto 3 del acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que el presente recurso de revisión, se tiene por presentado a nombre de Alejandra Cruz Torres, en su calidad de persona física, quien en lo sucesivo se tendrá como parte recurrente del expediente al rubro citado. 3. Se hace efectivo a las partes el apercibimiento contenido en el punto 9 del acuerdo del pasado diecinueve de septiembre, por lo que el presente recurso de revisión, se resolverá con las constancias que obren en autos. 4. Téngase por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en la promoción de cuenta, a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.
19	IVAI-REV/1781/2017/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	10 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
20	IVAI-REV/1786/2017/II	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	10 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES